



Concejo Deliberante



Santa Fe 159
Tel: (03382) 420841
(6100) RUFINO
Santa Fe

ORDENANZA Nro. 3297/2021

VISTO:

La nota presentada por AJUPEM en fecha 22 de junio de 2021 y la situación de los Jubilados y Pensionados Municipales;

CONSIDERANDO:

Que el sistema de Jubilaciones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino, se rige actualmente por la Ordenanza Nro. 3226/2019.

Que en el sistema creado por la nueva ordenanza se pudo observar cuestiones que deben ser revisadas.

Que la Asociación de Jubilados y Pensionados Municipales venían solicitando que se analizara modificar algunos puntos del sistema, presentando en fecha 22.06.2021 nota por ante este Cuerpo en dicho sentido.

Que el sistema normativo en su aplicación es un fenómeno dinámico, en donde las normas van transformando sus contenidos en función de las nuevas demandas y necesidades sociales.

Que resulta adecuado que el sistema no solo tenga previsibilidad financiera, sino que también tenga en cuenta la solidaridad previsional dentro de un marco de igualdad y de respeto por los derechos.

Que dentro del marco de aportes solidarios, también se debe tener en cuenta a aquellos que sin ser empleados de la Municipalidad, ejercen funciones electivas y/o ejecutivas, sin que dicho aporte signifique cuestiones constitucionales como sería una doble imposición de aportes.

Que es necesario mantener el sistema previsional municipal en un marco donde los jubilados y pensionados accedan a los mismos derechos en tiempo y forma que los empleados activos.

Por ello;

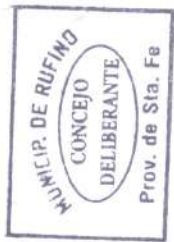
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Se modifica el artículo 14 Inc. D1) de la Ordenanza 3226/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: La integración obligatoria del 100% de la primera diferencia de las remuneración o retribuciones, cada vez que el afiliado perciba aumentos que comprenden los conceptos sujetos a aportes o del personal que

Dra. GISELA REINOSO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



SECRETARIA
VIRGINIA GIRAUDDO LEONE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

se incorpore a cualquiera de las entidades adheridas a este régimen. El monto será descontado en tres (3) mensualidades.

ARTÍCULO 2º: Se modifica el artículo 28 de la Ordenanza 3226/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: Los aumentos de los haberes jubilatorios se efectuarán en el mismo porcentaje que se incrementen las remuneraciones de los agentes municipales y serán abonados en el mismo mes en que estos los perciban, dentro de un plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO 3º: Se modifica el artículo 30 inc. B) de la Ordenanza 3226/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: Superior al 82% de tres (3) veces el importe establecido para la categoría 8 que abona la Municipalidad de Rufino a sus trabajadores municipales.

ARTÍCULO 4º: Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza 3226/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: Serán afiliados forzosos de la caja, los funcionarios políticos de la Municipalidad de Rufino, que no acrediten aportes previsionales a otros sistemas, empleados ya sean que se desempeñen en cargos en la Municipalidad de Rufino o en Organismos autárquicos y/o descentralizados, y que revistan en el escalafón de personal municipal, en calidad permanente o contratados.

ARTÍCULO 5º: Aporte solidario: El funcionario político que ocupe cargo ya sea éste electivo o no, sin perjuicio de que realizara aporte a otro sistema jubilatorio, si recibiere una remuneración superior al 82% de tres (3) veces el importe establecido para la categoría 8 que abona la Municipalidad de Rufino deberá aportar a este Sistema jubilatorio el diez por ciento (10%) del excedente del parámetro que se establece en el presente, en calidad de aporte solidario a los fines de dotar de sustentabilidad al sistema previsional Municipal. Se entiende a los fines del presente el concepto de remuneración como cualquier ingreso que perciba el funcionario, aún en forma de gasto de representación. Dicho aporte deberá realizarse por el período de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 6º: Se modifica el inciso a) del artículo 5 de la Ordenanza 3226/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: No ser menor de dieciocho (18) años ni mayor de cuarenta (40) años de edad.

ARTÍCULO 7º: Se modifica el artículo 8 de la Ordenanza 3226/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino será dirigida y administrada por un directorio formado por un presidente y ocho vocales.



Concejo Deliberante



Santa Fe 159
Tel: (03382) 420841
(6100) RUFINO
Santa Fe

El presidente de la Caja es su representante legal y será designado por el Intendente Municipal, debiendo comunicar la misma al Concejo Deliberante. La elección deberá recaer en forma alternada en un empleado activo y un pasivo de la Municipalidad de Rufino. La duración en el cargo será de 2 años, pudiendo prorrogarse por un (1) año más a pedido del sector representante en el Directorio y que le corresponda asumir en el período.

ARTÍCULO 8º: Se deroga Inc. O) del artículo 14 de la Ordenanza 3226/2019

ARTÍCULO 9º: Se modifica el artículo 43 de la Ordenanza 3226/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: Los agentes al cumplir 70 años de edad, que no reúnan los requisitos del artículo 31 inc. b), accederán al beneficio jubilatorio de acuerdo a la siguiente escala:

- Desde 25 años inclusive y hasta 30 años de servicios y aportes en la Municipalidad de Rufino, percibirán el 70% del haber jubilatorio previsto en el artículo 24 de la presente.
- Desde 20 años inclusive y hasta 25 años de servicios y aportes en la Municipalidad de Rufino, percibirán el 60% del haber jubilatorio previsto en el artículo 24 de la presente.
- Desde 15 años inclusive hasta 20 años de servicios y aportes en la Municipalidad de Rufino, percibirán el 50% del haber jubilatorio previsto en el artículo 24 de la presente.

Los supuestos de los inc a, b y c quedaran sujetos para su otorgamiento, a la no percepción de ningún otro beneficio jubilatorio público y/o privado a nivel Nacional, Provincial y/o Municipal.

ARTÍCULO 10º: Se deroga el artículo 67 de la Ordenanza 3226/2019.

ARTÍCULO 11º: Se deroga el párrafo del inc. B2 del artículo 14 de la Ordenanza 3226/2019, que expresa lo siguiente: "Como así también las liquidaciones efectuadas por horas extras".

ARTÍCULO 12º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 25 de noviembre de 2021.-

MUNICIPALIDAD DE RUFINO MESA DE ENTRADAS	
D	29
Nº EXPTE	
HORA	
Firma	Virginia Girardo Leone SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Dra. GISELA REINOSO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO